

**Modifican el D.S. N° 87-95-EF referido a la solicitud de suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría**

**DECRETO SUPREMO N° 002-99-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 87-95-EF señala que los contribuyentes que perciban únicamente ingresos por rentas de cuarta categoría, o que adicionalmente a dichas rentas perciban ingresos que constituyan rentas de primera, segunda y/o quinta categorías; podrán suspender sus retenciones y/o pagos a cuenta por las rentas de cuarta categoría siempre que presuman que el total de sus ingresos brutos anuales, correspondientes a las referidas rentas de primera, segunda, cuarta y/o quinta categorías del ejercicio, no superarán los límites fijados por dicho decreto;

Que con la finalidad de permitir que un mayor número de contribuyentes puedan acceder a comunicar o solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría, es necesario modificar lo establecido en el artículo señalado en el párrafo anterior;

Que en consecuencia, resulta necesario modificar el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 87-95-EF;

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Sustitúyase el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 87-95-EF, por el siguiente texto:

"Artículo 1.- A partir del ejercicio 1999, los contribuyentes que perciban ingresos por rentas de cuarta categoría, independientemente de cualquier otra renta, podrán suspender sus retenciones y/o pagos a cuenta por las rentas de cuarta categoría, siempre que presuman que el total de sus ingresos brutos anuales por estas últimas, no superarán los límites fijados por el presente Decreto Supremo."

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas